

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil diecisiete. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. CASACIONES 5-C-2014 Y 6-C-2014. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Informe relacionado con el escrito presentado por el señor Pedro Torres Hércules, representante del señor José Agapito Ruano torres; y la sentencia emitida el 5 de octubre de 2015, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso denominado “Ruano torres y otros vs. El Salvador”. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba agenda con trece votos.** I) CASACIONES 5-C-2014 Y 6-C-2014. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados

Regalado y Bonilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley de Casación. Se presenta análisis sobre la inadmisibilidad de los recursos presentados, que caso contrario haría incurrir en la falta a la impugnabilidad objetiva. Se revisan disposiciones y pronunciamientos de Sala de lo Civil sobre improponibilidad dictada. Se informa que ambos proyectos de admisión fueron elaborados en marzo de dos mil quince, en cuyo análisis no estaba contemplada la impugnabilidad objetiva de la resolución contra la que se interpuso el recurso. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz. Se discute que en materia casacional no se permite la aplicación de las figuras procesales si el Tribunal que está conociendo no se convierte en Tribunal de Instancia. Se indica que la respuesta está basada en los principios de seguridad jurídica y legalidad. **a) Se llama a votar por declarar improcedente el recurso de casación interpuesto por el licenciado Melvin Armando Zepeda, en su calidad de defensor público de Moris Edgardo Morán Bernal, en el juicio individual de trabajo contra el Estado de El Salvador, en el ramo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Sánchez, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. **b) Se llama a votar por declarar improcedente el recurso de casación interpuesto por el licenciado Melvin Armando Zepeda en su calidad de defensor público laboral de la señora Carmen Dolores Paredes de Mejía, en**

el juicio individual ordinario de trabajo promovido contra el Estado de El Salvador en el ramo del Ministerio de Relaciones Exteriores: diez votos.

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Sánchez, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. En otro aspecto, Magistrada Rivas Galindo traslada una queja por parte de algunos jueces del Centro Judicial: que el Jefe de la Oficina de Distribución de Procesos se presenta a trabajar hasta las once del día y una Cámara quiso mandar unos expedientes y no pudo porque el apareció hasta las dos de la tarde, y después ya no se trabajó. Como esa es la queja que tiene que llegar a la hora a trabajar y atender a los Tribunales, ese es el trabajo, para eso es el trabajo, por eso denuncia esa conducta. Magistrados Blanco y Velásquez indican que de la queja trasladada, debe de retomarse acciones disciplinarias en la investigación a efectuar y por tanto, proponen inicio de proceso disciplinario. **Se llama a votar por dar inicio a proceso disciplinario contra el Jefe de la Oficina Distribuidora de Procesos del Centro Judicial Isidro Menéndez por falta de cumplimiento del horario de trabajo: trece votos. II)**

INVESTIGACION JUDICIAL. a) Informe relativo a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso denominado: “Ruano Torres y otros versus el Estado de El Salvador”. Se presenta análisis de la actividad de los funcionarios judiciales implicados en el caso. Se realizan varias consultas sobre actividad de los jueces en el proceso judicial, existencia de expediente disciplinario

ya iniciado contra funcionaria judicial señalada y verificación de conducta penal. Se retoma la sentencia de la Corte Interamericana en donde el Estado de El Salvador reconoció la existencia de las violaciones alegadas, y la Corte Interamericana manda a investigar los actos de los jueces involucrados en el proceso penal. Magistrado Meléndez considera que siendo el fallo la base de este análisis, debe iniciar investigación con respeto a la competencia de los jueces, sean miembros o no a la fecha de la judicatura, agrega que además deberá informársele a la Cancillería sobre el cumplimiento parcial que se pueda hacer. Magistrado Rivera Márquez indica que tiene dudas, sobre sí el actuar del Tribunal de Sentencia los hace incurrir en infracción a la Ley de la Carrera Judicial, en el trámite de la revisión. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo considera que la intervención anterior parece entrar al fondo de una investigación que no se ha realizado aún; por tanto, considera que la sentencia dictada y la petición del señor Ruano Torres, viene en el sentido de investigar la conducta y actuación de los jueces intervinientes y eso es lo que el Pleno debe hacer. Habiéndose llamado a votar y no obteniéndose el número de votos requerido se continúa discutiendo sobre el contenido de la sentencia trasladada por la Corte Interamericana. Magistrada Rivas Galindo propone trabajar otra propuesta para conocimiento del Pleno, ya que hay varios elementos que introducir en la consideración tales como la prescripción y caducidad a partir de la realización de los hechos, que en un primer análisis reportan ser dieciséis años. Magistrada Velásquez sostiene que si la Corte Suprema de Justicia advierte una posible conducta delictiva, debe dar

aviso a la Fiscalía, sin obligación de colocar una calificación de dicha conducta. Magistrado Ramírez Murcia consulta de dónde obtuvo la certeza la Corte Interamericana sobre la declaratoria de qué fue lo que dijo el señor Torres Ruano que se retomó en el proceso como una abstención para declarar, por parte de éste último. Magistrada Sánchez de Muñoz sostiene que la administración pública debe de iniciar una investigación con los elementos que tiene no con la depuración de los mismos, por tanto, considera es suficiente la sentencia de la Corte Interamericana. Magistrada Dueñas indica no comparte los razonamientos presentados este día. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Jaime. Magistrado Blanco indica que si bien la Corte Interamericana ha emitido sentencia basada en preceptos internacionales, tiene duda si la CSJ debe de atender a ciegas lo resuelto por ese organismo o elaborar un análisis constitucional que impiden la eficacia de la ejecución de una parte de esta sentencia. Aclara que acá no se discuten las violaciones, sino que las consecuencias derivadas y a su entender se centran en: seguridad jurídica, predictibilidad de las instituciones y prohibición constitucional de doble juzgamiento. Sobre la información a Fiscalía considera se trata de una obligación legal al observar una probable conducta delictiva. Magistrado Meléndez sostiene que la fuente con la que se cuenta tiene primacía sobre la legislación secundaria nacional, por lo que considera que hay precedentes de resolución que revierten las resoluciones firmes y pasadas en autoridad de Cosa Juzgada. En procesos irregulares y contrarios al debido proceso, no prescriben ni caducan, según las normas internacionales sobre

derechos humanos. Considera debe de hacerse un nuevo esfuerzo de armonización y se retomen los elementos que integran la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Se retira punto para ser analizado la próxima semana.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.